

Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, SECOT

NORMAS PROCEDIMIENTOS ASAMBLEAS GENERALES SECOT 2016



SECOT

Sociedad Española
de Cirugía Ortopédica
y Traumatología



NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA SECOT

PRIMERA: Podrán concurrir a las Asambleas de la SECOT todas las categorías de miembros de la Sociedad, que tengan contemplado ese derecho en los estatutos de la SECOT.

Para garantizar este derecho la Junta Directiva convocará a todos los miembros de la SECOT.

La convocatoria, con expresión pormenorizada de los asuntos a tratar en el orden del día y acompañada -en su caso- de los documentos que procedieran, será realizada a través de su inserción en la página Web de la Sociedad con, al menos, quince días de antelación a su celebración. No obstante lo anterior, los servicios administrativos de la Sociedad, al menos con idéntica anticipación y por correo electrónico -o los que carecieran de éste último por postal- proporcionarán a todos los miembros de la Sociedad completa noticia de la celebración de la Asamblea.

SEGUNDA: Todo asistente a las Asambleas, siempre que esté debidamente identificado, tendrá derecho a exponer su opinión y criterio respecto a cualquier asunto que se trate, aunque sólo podrá ejercitar derecho a voto, sobre las cuestiones que requieran votación, aquellos miembros que tengan reconocido ese derecho en los estatutos de la SECOT.

TERCERA: El Sr. Presidente de la Sociedad dirigirá el desarrollo de la Asamblea acorde al Orden del Día establecido y divulgado, con la observancia de estas Normas de Procedimiento y la estricta preservación de los Estatutos.

CUARTA: El Orden del Día deberá reunir todas aquellas cuestiones acordadas por la Junta Directiva y todas aquellas que hayan sido propuestas por miembros de la Sociedad en carta dirigida al Sr. Presidente, con el tiempo suficiente y previamente a la divulgación de dicho documento.

Cada punto del Orden del día se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

1. El Presidente expondrá el objeto del punto a tratar y debatir. Concederá la palabra al miembro de la Junta Directiva o al miembro al que proceda dar intervención.
2. Seguidamente abrirá el debate o período de intervención de los miembros.
3. A su discreción cerrará el debate y resumirá la propuesta de acuerdo a votar.
4. Se procederá a la votación y escrutinio.

QUINTA: Cada punto del Orden del Día tiene sus características especiales por lo que además de las normas descritas en la CUARTA norma, tendrá que atenerse a las siguientes normas:

- a) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior: en cada Asamblea deberá aprobarse el acta de la anterior Asamblea General, para lo cual la Junta Directiva habrá facilitado previamente la lectura y conocimiento del texto íntegro mediante su publicación en la página Web de la Sociedad. El Presidente propondrá la aprobación, en su caso, mediante votación a mano alzada o por aclamación en el supuesto de no haber votos en contra.
- b) En el punto en que la Junta Directiva informe de su gestión se procederá a la

exposición de la memoria del último año por el Presidente, colaborando los componentes de la Junta Directiva que se considere, con el correspondiente turno de debate, que podrá organizarse a criterio del Presidente, reuniendo en un primer debate todos aquellos informes susceptibles de votación para su aprobación, y posteriormente aquellos que no lo requieran. Deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea los informes del Presidente (memoria anual de la Sociedad), del Secretario General (datos de las altas y bajas de miembros de la Sociedad), del Tesorero (presupuesto anual, balance y estado económico de la Sociedad) y del Vocal de Publicaciones de la SECOT (publicaciones, Revista Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología y de las publicaciones en la página Web).

- c) La elección de Vicepresidente de la Sociedad (en los años en que proceda) deberá realizarse mediante votación escrita, que incluirá la posibilidad del voto escrito por correo o sistema electrónico, siempre que haya más de un candidato.

SEXTA: En las deliberaciones que se establezcan en el transcurso de la Asamblea, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

1. Será el Presidente, o el Secretario en su nombre, quién abra el turno de intervenciones.
2. Los miembros de la Sociedad, para ejercitar su derecho a hablar, harán notar su interés solicitando la palabra mediante mano alzada.
3. El Presidente concederá la palabra en un orden discrecional a todos los miembros que lo soliciten y no podrá privar a ninguno de ellos su derecho, si bien le podrá retirar la palabra en los casos en que se haga un uso indebido por reiteración, por malos modos o por cuestión no procedente con el tema que se esté tratando.

SÉPTIMA: Cada tema tratado en debate y que requiera ser elevado a la categoría de acuerdo, deberá seguir las siguientes normas:

1. El Presidente dará por finalizado el debate cuando lo considere oportuno o crea agotados los criterios expuestos a favor o en contra. Resumirá la cuestión y definirá las opciones o formulará el acuerdo que deba ser votado, y finalmente señalará el procedimiento de votación a seguir.
2. Si el acuerdo en su formulación no admite más que una respuesta -positiva o negativa- el Sr. Presidente podrá decidir entre pedir que la Asamblea se manifieste por aclamación o podrá indicar otro de los procedimientos de votación que se contemplan en las normas octava y novena sobre las votaciones en las Asambleas de la SECOT.
3. Si el acuerdo admite diversas opciones, el Sr. Presidente expondrá y resumirá las posibilidades y las someterá a votación por el procedimiento que considere más oportuno, excluyendo la aclamación.

OCTAVA: Ante cualquier circunstancia que requiera en el transcurso de las Asambleas SECOT proceder a realizar una votación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. El Presidente podrá indicar cualquier tipo de votación siempre que éste acorde su decisión con lo descrito en estas Normas de Procedimiento y que no vulnere los Estatutos.
2. Si el Presidente propone una votación secreta por escrito, se realizará este modelo de votación y no se podrá formular ni se admitirá ninguna reclamación.
3. Si propone votación a mano alzada, cualquier miembro con derecho a voto podrá pedir razonadamente que se pase al procedimiento escrito. El Sr. Presidente en este caso, tendrá discrecionalmente la potestad de poder acceder a lo solicitado o podrá

someter dicha solicitud a una votación a mano alzada para que la mayoría simple decida si se adopta o no el procedimiento escrito.

NOVENA: Una vez decidido el tipo de votación, se deberán seguir las siguientes normas en atención al modelo elegido:

1. **Por Aclamación:** La aceptación de un acuerdo en las Asambleas de la SECOT (siempre que el acuerdo tenga una única y clara formulación, o se aplique a un solo candidato), podrá decidirse por aclamación, es decir, por unanimidad al responder la Asamblea favorablemente a la propuesta planteada mediante una ovación. No obstante bastará que un solo miembro numerario solicite, previamente a la formulación de la propuesta, otra forma de votación, para que no se pueda aprobar ese acuerdo por aclamación.
2. **Por el procedimiento de mano alzada:** Una vez acordado este tipo de votación, el Sr. Presidente someterá cada una de las cuestiones a la decisión positiva, negativa o abstencionista de los miembros con derecho a voto, para lo cual previamente el Sr. Secretario contará el número de numerarios y eméritos asistentes. En el caso de que una cuestión tenga diversas opciones, se votará por separado cada una de ellas, solicitando únicamente los votos a favor, y se entenderá aprobada aquella opción que obtenga mayor número de votos. La suma de votos emitidos a favor de cada una de las opciones no podrá ser superior al número contabilizado de miembros con derecho a voto. Si este número se excede, por error o por voto indebido, se anulará la votación y el Presidente decidirá si se repite la votación por este sistema o se realiza por escrito.
3. **Por el procedimiento escrito:** la votación mediante voto consignado en papeleta que se introduce en urna, se utilizará cuando lo proponga el presidente o cuando lo decida mayoritariamente la Asamblea. La votación en estos casos se realizará en papel oficial que proporcionará la Secretaria SECOT y se realizará según las normas que en su momento dicte el Sr. Secretario para la identificación y llamada de los miembros con derecho a voto, así como para la realización del escrutinio que dirigirá el Secretario con la colaboración de los miembros de la Junta que él decida y con la supervisión de aquellos miembros que el Presidente designe entre los que hayan defendido posiciones contrarias durante el debate.
4. **Elección del Vicepresidente:** También se utilizará este procedimiento escrito, siempre que se requiera votar en la elección del Vicepresidente, por presentarse más de un candidato al cargo. A tal efecto, se publicarán las candidaturas en la página Web de la SECOT con, al menos, cuatro meses de antelación a la celebración de la asamblea, con el fin de permitir el voto electrónico.

La votación de presencia física se realizará una vez convocada la Asamblea y durante tres horas. Finalizado el período de votación, se continuará con el orden del día en el momento en que se especifique en la convocatoria. La mesa electoral estará presidida por el Sr. Secretario General de la SECOT o por la persona en quien delegue, y compuesta por dos miembros del Senado y dos miembros de la Junta Directiva designados por el Presidente de la SECOT y un representante por cada uno de los candidatos. El escrutinio será realizado por los dos Senadores, en presencia del Sr. Secretario General o por el miembro de la Junta Directiva en el que se delegue, y con la supervisión de los representantes de los candidatos. Si el número de votantes y de votos emitidos es coincidente se procederá a contar los votos obtenidos por cada candidato, considerando que aquel que obtenga mayoría de votos es el elegido por la Asamblea y así lo proclamará el Sr. Presidente de la SECOT. Si el número total de votos escrutados no corresponde con el número de votantes censados, la votación deberá considerarse nula, por lo que no se procederá a contar los votos obtenidos por cada candidato. En esta situación, o en el caso en que la votación diera lugar a un empate entre los candidatos, o en cualquier otra



SECOT

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

situación anómala, se procederá de inmediato a una nueva votación secreta por escrito con el voto de los miembros con derecho a voto presentes en la Asamblea.

5. El sistema de voto electrónico operará mediante un vínculo especial habilitado en la página Web de la SECOT que contendrá las correspondientes instrucciones para la correcta emisión del voto. Para ello, se instalará y mantendrá un sistema informático que garantice la identidad de los votantes, el secreto y la unicidad de cada voto y la transparencia del sistema.

DÉCIMA: La Junta Directiva de la SECOT, como máxima representante de la Sociedad, queda autorizada para desarrollar aquellos puntos no expuestos en estas normas.